

de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/621, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Francisco Jiménez Navarlaz, se ha dictado con fecha 23 de Diciembre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Francisco Jiménez Navarlaz.

Domicilio: Plaza de la Poza, 1-1º izda. -- 26412 Villamediana (La Rioja).

Debitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 86.832 pesetas.

BIEN: LO-8754-I.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Francisco Jiménez Navarlaz, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 21 de Enero de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado URE 26/03, Victor Diaz de Cerio Ruiz.

Providencia de apremio

III.B.9

El Jefe de Negociado de Recaudación Ejecutiva número 26/03 de la

| RE | NUM.SEG.SOC. | PERIODO | APREMIADO | DOMICILIO | LOCALIDAD | N.CERTIF. | PRINCIPAL |
|----|--------------|-------------|------------------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|
| 1 | 2600253319 | 1191 A 0192 | GRIJALBA DE PABLO, JOSE | JORGE VIGON, 6 | LOGROÑO | 92-500010 | 78227 |
| 1 | 2000452876 | 1190 | JEBARI CLAH, AHMED | LA BRAVA, 9 -1 | LOGROÑO | 500080-92 | 2880 |
| 1 | 2600014074 | 0583 A 1083 | LUBRERAS PASCUAL, LUCIO | GALLARZA, 44 | LARDERO | 500086-92 | 20040 |
| 1 | 2600206550 | 1190 A 1190 | MARTINEZ MANERO, JUAN CARLOS | M. DE DIOS, 36 | LOGROÑO | 92-500106 | 12516 |
| 1 | 2600222492 | 1291 A 1291 | OLALLA SAINZ, OSCAR | PORTILLO, S/N | CLAVIJO | 92-500011 | 22644 |
| 1 | 3100500143 | 0990 A 0990 | PINTO ALMEIDA, LUIS MANUEL | SAN JOSE C., 21 | LOGROÑO | 92-500071 | 10891 |
| 1 | 3100251001 | 0684 A 0684 | SANZ FERNANDEZ, ANGEL | A.DE LA PAZ, 35 | LOGROÑO | 92-500085 | 1341 |
| 1 | 2600203027 | 1191 A 1191 | VIANA VALERIO, JESUS | EL OLMO, 21 | AGONCILLO | 92-500027 | 20778 |

Providencia de apremio

III.B.10

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“**PROVIDENCIA.**— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se les

| RE | NUM.SEG.SOC. | PERIODO | APREMIADO | DOMICILIO | LOCALIDAD | N.CERTIF. | PRINCIPAL |
|----|--------------|-------------|--------------------------------|-------------------|------------|-----------|-----------|
| 1 | 2600257553 | 0690 A 0690 | ABREU JOAQUIN, CARLOS MANUEL | PIQUERAS, 61-1 | LOGROÑO | 92-500072 | 8533 |
| 1 | 2600245123 | 0890 A 0890 | APELLANIZ LOPEZ DE L., M. GLOR | CANALEJAS, 1-1 | LOGROÑO | 92-500111 | 25837 |
| 1 | 0100194627 | 0790 A 0990 | LERENA GONZALEZ, GREGORIO | CALVO SOTELLO, 14 | SANTURDEJO | 92-500063 | 168736 |
| 1 | 2600186931 | 1289 A 1289 | MARTINEZ SERRANO, VICENTE | M.T.GIL GAR, 47 | LOGROÑO | 92-500108 | 29576 |
| 1 | 2600208392 | 0590 A 0790 | VAL GOMEZ, M. SALOME | LARDERO, 13 BIS | LOGROÑO | 92-500131 | 144058 |

Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“**PROVIDENCIA.**— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 15 de enero de 1993.— El Jefe de Negociado, URE 26/03, Victor Diaz de Cerio Ruiz.

sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 15 de enero de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.A., Jesús Irigoyen San Martín.

de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/621, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Francisco Jiménez Navarlaz, se ha dictado con fecha 23 de Diciembre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Francisco Jiménez Navarlaz.

Domicilio: Plaza de la Poza, 1-1º izda. -- 26412 Villamediana (La Rioja).

Debitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 86.832 pesetas.

BIEN: LO-8754-I.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Francisco Jiménez Navarlaz, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 21 de Enero de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado URE 26/03, Victor Diaz de Cerio Ruiz.

Providencia de apremio

III.B.9

El Jefe de Negociado de Recaudación Ejecutiva número 26/03 de la

| RE | NUM.SEG.SOC. | PERIODO | APREMIADO | DOMICILIO | LOCALIDAD | N.CERTIF. | PRINCIPAL |
|----|--------------|-------------|------------------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|
| 1 | 2600253319 | 1191 A 0192 | GRIJALBA DE PABLO, JOSE | JORGE VIGON, 6 | LOGROÑO | 92-500010 | 78227 |
| 1 | 2000452876 | 1190 | JEBARI CLAH, AHMED | LA BRAVA, 9 -1 | LOGROÑO | 500080-92 | 2880 |
| 1 | 2600014074 | 0583 A 1083 | LUBRERAS PASCUAL, LUCIO | GALLARZA, 44 | LARDERO | 500086-92 | 20040 |
| 1 | 2600206550 | 1190 A 1190 | MARTINEZ MANERO, JUAN CARLOS | M. DE DIOS, 36 | LOGROÑO | 92-500106 | 12516 |
| 1 | 2600222492 | 1291 A 1291 | OLALLA SAINZ, OSCAR | PORTILLO, S/N | CLAVIJO | 92-500011 | 22644 |
| 1 | 3100500143 | 0990 A 0990 | PINTO ALMEIDA, LUIS MANUEL | SAN JOSE C., 21 | LOGROÑO | 92-500071 | 10891 |
| 1 | 3100251001 | 0684 A 0684 | SANZ FERNANDEZ, ANGEL | A.DE LA PAZ, 35 | LOGROÑO | 92-500085 | 1341 |
| 1 | 2600203027 | 1191 A 1191 | VIANA VALERIO, JESUS | EL OLMO, 21 | AGONCILLO | 92-500027 | 20778 |

Providencia de apremio

III.B.10

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“**PROVIDENCIA.**— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se les

| RE | NUM.SEG.SOC. | PERIODO | APREMIADO | DOMICILIO | LOCALIDAD | N.CERTIF. | PRINCIPAL |
|----|--------------|-------------|--------------------------------|-------------------|------------|-----------|-----------|
| 1 | 2600257553 | 0690 A 0690 | ABREU JOAQUIN, CARLOS MANUEL | PIQUERAS, 61-1 | LOGROÑO | 92-500072 | 8533 |
| 1 | 2600245123 | 0890 A 0890 | APELLANIZ LOPEZ DE L., M. GLOR | CANALEJAS, 1-1 | LOGROÑO | 92-500111 | 25837 |
| 1 | 0100194627 | 0790 A 0990 | LERENA GONZALEZ, GREGORIO | CALVO SOTELLO, 14 | SANTURDEJO | 92-500063 | 168736 |
| 1 | 2600186931 | 1289 A 1289 | MARTINEZ SERRANO, VICENTE | M.T.GIL GAR, 47 | LOGROÑO | 92-500108 | 29576 |
| 1 | 2600208392 | 0590 A 0790 | VAL GOMEZ, M. SALOME | LARDERO, 13 BIS | LOGROÑO | 92-500131 | 144058 |

Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“**PROVIDENCIA.**— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 15 de enero de 1993.— El Jefe de Negociado, URE 26/03, Victor Diaz de Cerio Ruiz.

sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 15 de enero de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.A., Jesús Irigoyen San Martín.